

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de junio de 2019.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo da cuenta al Comisionado Presidente con el Recurso de Revisión, presentado por el C. [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, a través de la Plataforma Nacional, con fecha 28 de junio del año en curso, número de folio 00467119.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 141, 142, 143 fracción VI, 144 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

PRIMERO. - Regístrese el Recurso de Revisión, bajo el número **202/2019**, que es el que le corresponde en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Instituto.

SEGUNDO. - En atención a que el presente recurso de revisión no cumple con el requisito que establece la fracción VI, del artículo 143, de la Ley de Transparencia invocada, ya que no contiene:

"VI. Las razones o motivos de inconformidad;"

De conformidad con lo establecido por el artículo 144 de la Ley de Transparencia de cuenta, se previene al recurrente para que **SUBSANE** la omisión señalada dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que de no cumplir lo solicitado, se desechará el recurso interpuesto.

TERCERO. - La prevención señalada en el punto que antecede tiene el efecto de interrumpir el plazo que tiene este Instituto para resolver el Recurso de Revisión.

CUARTO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.

